

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Octubre de 1996.

Núm. 42

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Segunda Ampliación de Ejido que benefició al poblado denominado Tetzacual y Los Humos, perteneciente al Municipio de Orizatlán, Hgo.

Págs. 1 - 14

Ampliación de Ejido que benefició al poblado denominado Plan de Ayala, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

Págs. 15 - 32

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 57/

96-14, 175/96-14, 178/96-14, 179/96-14, 181/96-14, 182/96-14, 187/96-14, 188/96-14, 191/96-14, 195/96-14 y 202/96-14.

Págs. 32 - 40

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 41 - 56

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO No. 285/95
POBLADO: "TETZACUAL Y LOS HUMOS"
MUNICIPIO: ORIZATLAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. JORGE LANZ GARCIA
SECRETARIA: LIC. MA. DE LOURDES CLAUDIA
MARTINEZ LASTIRI

México, Distrito Federal, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 285/95, que corresponde al expediente número 2266, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por

un grupo de campesinos del poblado denominado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo; y



R E S U L T A N D O :

ACTA DE ACUERDO

14 Fachuca

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de abril del mismo año, se concedió al poblado denominado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 88-00-00 (ochenta y ocho hectáreas) de temporal y monte laborable con treinta por ciento de agostadero, para beneficiar a 32 (treinta y dos) capacitados, habiéndose ejecutado la referida resolución el once de abril de mil novecientos setenta y uno.

Por Resolución Presidencial del cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo del mismo año, se concedió al poblado de que se trata, por concepto de ampliación de ejido, una superficie total de 297-00-00 (doscientas noventa y siete hectáreas) de diversas calidades, para beneficiar a 42 (cuarenta y dos) capacitados, más la unidad agrícola industrial para la mujer, ejecutándose la resolución el siete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

SEGUNDO.- Mediante escrito del veinte de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, se dirigió al Gobernador del Estado, solicitando tierras por concepto de segunda ampliación de ejido, para satisfacer sus necesidades agrícolas, señalando como probablemente afectable, una superficie de 52-00-00 (cincuenta y dos hectáreas) que tienen en posesión.

TERCERO.- Mediante oficio número 22/HUEJ./2370-BIS de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Delegación Agraria Especial en la Huasteca Hidalguense de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al Ingeniero Juan Espinoza Velázquez, para

el efecto de que llevara a cabo trabajos previos, quien rindió su informe el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, indicando que dentro del radio de afectación del poblado solicitante, se localizan los ejidos definitivos de "El Chote", "Amaxac II", "Revolución Mexicana", "Zitlán", "Matachilillo", "Lemontitla", "Ahuehuetla", "Ahuayo", "Cececapa", "La Corrala", "Cuatzatzaz", "Santa Cruz", "Tzinancantitla", "Potrero Zactipan", "Mazaquilico", "Ahuatempa", "Huextetitla", "Tequexquilico", "Santa Ana", "Orizatlán", "Pilcapilla", "Huexotitla", "Tepetzintla", "Zapote Abajo", "Zapote Arriba", "Santa Rosa Tetlama", "Octatitla", "La Ilusión", "Palzoquico", "Amaxal", "La Capilla", "Amaxac", "Cuatecomel", "El Naranjal", "La Cruz", "Petlacati", "Tepantitla", "Taxiscoatitla", "Cuaxocotitla", "La Laja", "Los Sabinos", "El Carrizal", "Los Panales", "Cochiscoatitla", "Las Chacas", "Cruztitla", "Candelacta", "Zohuala" y las comunidades de "Jaltocan", "Toctitla", "Huextetitla", "Hueytlale", "Potrero Zactipan", "La Labor", "Petlacatl" y Achichipil, así como 82 (ochenta y dos) predios rústicos de propiedad particular, de los que se indican sus nombres, los de sus propietarios, las extensiones de que constan, las calidades de sus terrenos, su clasificación y el tipo de explotación a que se dedican, cuyas superficies varían de 1-00-00 (una hectárea) a 47-00-00 (cuarenta y siete hectáreas) de agostadero y monte con porciones laborables, dedicados a la explotación agrícola y ganadera; asimismo, informó el comisionado que llegó al conocimiento de que las pequeñas propiedades no rebasan el límite que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, no existiendo predios susceptibles de afectación a excepción del que tienen en posesión desde tiempo inmemorial los solicitantes, que cuenta con una superficie de 39-76-08.81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una milíáreas), que con anterioridad había sido dotado provisionalmente al poblado de "Ahuehuetla", mediante mandamiento del Gobernador de diez de agosto de mil novecientos cuarenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, existiendo un acta de no aceptación de los terrenos por los campesinos beneficiados de diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

CUARTO.- Obra en el expediente de que se trata, certificación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Huéjutla, Hidalgo, del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que consta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa

oficina, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna el predio "Innominado", que se encuentra ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, con superficie de 39-76-08.81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas), con las medidas y colindancias siguientes: iniciando con un rumbo general noreste y una distancia de 480.00 (cuatrocientos ochenta metros), colindando con los ejidos "Tepetzintla", "El Naranjal" y "Las Chácas"; continuando con un rumbo general sureste y una distancia de 860.00 (ochocientos sesenta metros), colindando con el ejido "El Zapote Abajo", continuando con un rumbo general suroeste y una distancia de 450.00 (cuatrocientos cincuenta metros), colindando con el ejido "TETZACUAL Y LOS HUMOS" y finalizando con un rumbo general noroeste y una distancia de 680.00 (seiscientos ochenta metros), colindando con la ampliación del ejido "TETZACUAL Y LOS HUMOS".

QUINTO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, ésta instauró el expediente respectivo el cinco de enero de mil novecientos noventa, registrándolo con el número 2266.

SEXTO.- La solicitud de referencia, se publicó el dos de febrero de mil novecientos noventa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- En asamblea general del catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, fueron electos los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, nombrándose a Francisco Hernández Hernández, Andrés Hernández Hernández y Ponciano Hernández Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

OCTAVO.- Mediante oficio número 22/DELEG/0166-BIS del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, la entonces Delegación Agraria en la Huasteca Hidalguense de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó a María Isabel Hernández Cobos, para que trasladándose al poblado solicitante, verificara el aprovechamiento de las tierras concedidas por dotación y ampliación y procediera a la formación del censo agrario, habiendo rendido su informe el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, señalando que procedió a realizar la inspección de los terrenos ejidales, comprobando que los mismos están

totalmente explotados con cultivos de maíz, frijol, chile, zacate y caña de azúcar. Asimismo, el comisionado ^{RETAJIA} ~~anexo~~ ^{Dto. 14} ~~acta~~ de clausura de los trabajos censales del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, de la que se obtuvo como resultado la existencia de 17 (diecisiete) capacitados.

NOVENO.- La Comisión Agraria Mixta del Estado, aprobó su dictamen en sentido negativo, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario no ha emitido su sentencia en el expediente de dotación de tierras del poblado "Ahuehuetitla", del Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo y por no existir propiedades susceptibles de afectación dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante. El referido dictamen, fue sometido a la consideración del Ejecutivo Local, quien no emitió su mandamiento.

DECIMO.- Mediante oficio número 22/DELEG/0594 del tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la entonces Delegación Agraria en la Huasteca Hidalguense de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, formuló su resumen y emitió su opinión, en el sentido de que si bien es cierto, que se encuentra pendiente de resolverse en el Tribunal Superior Agrario el expediente del poblado "Ahuehuetitla", a quien se le dotó en primera instancia con una superficie de 39-76-08.81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas), superficie que se negaron a recibir, ya que la tiene en posesión el poblado de "TETZACUAL Y LOS HUMOS", desde tiempo inmemorial, debe considerarse procedente la acción de ampliación para dicho poblado, una vez que el Tribunal Superior Agrario resuelva en definitiva el expediente del poblado de "Ahuehuetitla",

UNDECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen en sentido positivo, el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, concediendo al poblado de que se trata, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie total de 39-76-08:81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) de agostadero de buena calidad, que se tomará del predio "El Xúchil", propiedad de Juan M. Lara, que resulta afectable de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, para beneficiar a 17 (diecisiete) capacitados, basándose dicho dictamen, tal y como lo especifica en el considerando quinto,

en constancias expedidas por las autoridades ejidales de los poblados "El Naranjal", "Zapotè Arriba", "Tepetzintla" y "Cochiscuatitla", así como por el Presidente Municipal de Orizatlán, Estado de Hidalgo, todas de doce de julio de mil novecientos noventa, en las que se asienta que el predio que tiene en posesión el poblado de que se trata, se denomina "El Xúchil" y es propiedad de Juan M. Lara, quien nunca lo ha explotado.

DUODECIMO. Mediante escrito del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, los integrantes del Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia y 19 (diecinueve) ejidatarios del poblado de que se trata, presentaron inconformidad en contra del dictamen positivo del Cuerpo Consultivo Agrario aprobado el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, relativo a la segunda ampliación de ejido, solicitada por 17 (diecisiete) campesinos, en virtud de que afirman que el terreno que comprende la solicitud de segunda ampliación para beneficiar al poblado que nos ocupa, lo han tenido en posesión desde mil novecientos cuarenta, en forma continua y pacífica, siendo el caso que la ampliación únicamente la están solicitando 17 (diecisiete) compañeros pertenecientes a su ejido, de los cuales 10 (diez) residen en la ciudad de México, Distrito Federal, además de que la superficie total del predio abarca parte de su ejido, lo que demuestra que sus compañeros están actuando de mala fe, tratando de obtener beneficios que no les corresponden, por lo que solicitan no se conceda la segunda ampliación de ejido a los solicitantes, ya que de concederse se verían envueltos en problemas graves y lo que menos desean es enfrentar a sus propios compañeros.

DECIMO TERCERO. Como consecuencia de la inconformidad planteada el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, mediante oficio número 22/DELEG/0462-Bis del treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la entonces Delegación Agraria en la Huasteca Hidalguense de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó a Isaías Cerecedo Martínez, para el efecto de que investigue quienes tienen en posesión la superficie solicitada para la segunda ampliación del ejido de que se trata, quien rindió su informe el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, del que se conoce que de las 39-70-00 (treinta y nueve hectáreas, sesenta áreas) solicitadas para la segunda ampliación del ejido que nos ocupa, comprobó que únicamente 29-70-00 (veintinueve

hectáreas, setenta áreas las tienen en posesión los diecisiete solicitantes, cuyos nombres son: Francisco Hernández Hernández, Ponciano Hernández Hernández, Andrés Hernández Hernández, Francisco Hernández Hernández, Silviano Hernández Hernández, Jesús Hernández Hernández, Benito Hernández Hernández, Domingo Hernández Hernández, Leocadio Hernández Hernández, Gabriel Hernández Hernández, José Rosalino Hernández Hernández, Hilario Hernández Hernández, Octavio Hernández Hernández, Fortunato Hernández Hernández, Reyno Hernández Hernández, Martín Hernández Hernández y Gabino Hernández Hernández, todos mayores de edad, con capacidad agraria, asimismo, comprobó que las 10-00-00 (diez hectáreas) restantes, las tienen en posesión vecinos del mismo poblado que fueron beneficiados en la dotación.

DECIMO CUARTO.- Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó nuevo dictamen en sentido positivo, el seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, considerando procedente conceder al poblado de que se trata, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie total de 29-76-08.81 (veintinueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) de agostadero de buena calidad, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a 17 (diecisiete) capacitados, basándose en la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Huejutla, Hidalgo, de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se asienta que de acuerdo con las colindancias proporcionadas, el predio no se encontró inscrito a nombre de persona alguna.

DECIMO QUINTO.- Mediante oficio número 22/DELEG/0134 del veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la entonces Delegación Agraria Especial en la Huasteca Hidalguense de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, informó que el predio con superficie de 39-76-08.81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) afectado por el mandamiento del Gobernador del Estado, de diez de agosto de mil novecientos cuarenta, para beneficiar al poblado "Ahuehuetitla", no fue aceptado, negándose a recibirlo, ya que lo han tenido en posesión y explotación los campesinos de la segunda ampliación de ejido del poblado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", como se comprueba con el informe rendido por el

Ingeniero Juan Espinoza Velázquez, el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, además el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sentido negativo, el treinta de julio de mil novecientos noventa y dos, en el expediente del poblado "Ahuehuetitla", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo.

DECIMO SEXTO.- Obra en el expediente, convenio conciliatorio de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, suscrito por diversas Organizaciones Campesinas, un representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, un representante del Gobierno del Estado, un representante la Procuraduría Agraria, el Ministerio Público del Fuero Común, un representante de la Presidencia Municipal de Orizatlán, Hidalgo, los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", así como los 17 (diecisiete) campesinos solicitantes de la segunda ampliación de ejido, que resultaron con capacidad agraria, en el que se acordó respetar al grupo de la acción agraria de que se trata, la superficie que tiene en posesión y a los ejidatarios de la dotación, la que actualmente poseen.

DECIMO SEPTIMO.- Se tuvo a la vista la resolución del Tribunal Superior Agrario emitida en el juicio agrario número 211/92, el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se negó al poblado denominado "Ahuehuetitla", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, dotación de tierras, en virtud de no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros. Asimismo, se revocó el mandamiento positivo del Gobernador del Estado, de diez de agosto de mil novecientos cuarenta, ya que los solicitantes manifestaron su falta de interés jurídico al negarse a recibir las tierras concedidas, en junta general de vecinos, verificada el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, ya que no las necesitan, por poseer tierras suficientes, además de encontrarse en posesión de campesinos del poblado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", del mismo Municipio y Estado.

SECRETARIA DE

Dto. 14 Pac.

DECIMO OCTAVO.- Por auto del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior el expediente de que se trata, registrándose con el número 285/95, se notificó el proveído correspondiente a los interesados y se comunicó por oficio a la Procuraduría Agraria; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar segunda ampliación de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que explotan las tierras que les fueron otorgadas, por concepto de dotación y ampliación y que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esa vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 197, fracción II y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que de la revisión practicada al censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultó que 17 (diecisiete) campesinos reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada ley, siendo por lo tanto los nombres de los capacitados los siguientes: 1.- Francisco Hernández Hernández, 2.- Ponciano Hernández Hernández, 3.- Andrés Hernández Hernández, 4.- Francisco Hernández Hernández, 5.- Silvano Hernández Hernández, 6.- Jesús Hernández Hernández, 7.- Benito Hernández Hernández, 8.- Domingo Hernández Hernández, 9.- Leocadio Hernández Hernández, 10.- Gabriel Hernández Hernández, 11.- José Rosalino Hernández Hernández, 12.- Hilario Hernández Hernández, 13.- Octavio Hernández Hernández, 14.- Fortunato Hernández Hernández, 15.- Reyno Hernández Hernández, 16.- Martín Hernández Hernández y 17.- Gabino Hernández Hernández.

TERCERO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 293, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto señalado en el considerando primero.

CUARTO.- Que de conformidad con los trabajos técnicos e informativos y complementarios, practicados para substanciar el expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de afectación del poblado solicitante, se localizan los ejidos definitivos de "El Chote", "Amamaxac II", "Revolución Mexicana", "Zitlán", "Matachilillo", "Lemontitla", "Ateixco", "Ahuayo", "Cececapa", "La Corrala", "Cuatzatzaz", "Santa Cruz", "Tzinancantitla", "Potrero Zactipan", "Mazaquilico", "Ahuatempa", "Huextetitla", "Tequexquilico", "Santa Ana", "Orizatlán", "Pilcapilla", "Huexotitla", "Tepetzintla", "Zapote Abajo", "Zapote Arriba", "Santa Rosa Tetlama", "Octatitla", "La Ilusión", "Palzoquico", "Amaxal", "La Capilla", "Amamaxac", "Cuatecomel", "El Naranjal", "La Cruz", "Petlacati", "Tepantitla", "Taxiscoatitla", "Cuaxocotitla", "La Laja", "Los Sabinos", "El Carrizal", "Los Panales", "Cochiscoatitla", "Las Chacas", "Cruztitla", "Candelacta", "Zohuala" y las comunidades de "Jaltocan", "Toctitla", "Huextetitla", "Hueytlale", "Potrero Zactipan", "La Labor", "Petlacatl" y Achichipil", así como 82 (ochenta y dos) predios rústicos de propiedad particular, de los que se indican sus nombres, los de sus propietarios, las extensiones de que constan, las calidades de sus terrenos, su clasificación y el tipo de explotación a que se dedican, cuyas superficies varían de 1-00-00 (una hectárea) a 47-00-00 (cuarenta y siete hectáreas) de agostadero y monte con porciones laborables, dedicados a la explotación agrícola y ganadera, no rebasando el límite de la pequeña propiedad, por lo que resultan inafectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SECRE: 15

D .

Que por lo que se refiere al predio "Innominado", ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, con superficie de 39-76-08.81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) de agostadero de buena calidad, que fuera afectado provisionalmente para beneficiar al poblado de "Ahuehuetitla", del referido Municipio y Estado, por mandamiento del Gobernador, de diez de agosto, de mil novecientos cuarenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo expediente de dotación de tierras, se radicó en el Tribunal Superior Agrario con el juicio agrario número 211/92 y se trajo a la vista la sentencia dictada en sentido negativo el dieciséis de marzo de mil novecientos

noventa y cuatro, por no existir predios afectables dentro del radio de siete kilómetros; revocándose el mandamiento del Gobernador, en virtud de que los solicitantes manifestaron su falta de interés jurídico, al negarse a recibir las tierras que les fueron concedidas provisionalmente, argumentando que no las necesitan, además de encontrarse en posesión de campesinos del poblado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, lo que quedó plasmado en un acta de no aceptación de diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, que al efecto se levantó.

Ahora bien, de conformidad con los trabajos técnicos e informativos complementarios llevados a cabo el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por Isaías Cerecedo Martínez, se llegó al conocimiento de que respecto al predio referido, los solicitantes tienen en posesión 29-76-08.81 (veintinueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) y 10-00-00 (diez hectáreas) se encuentran en posesión de ejidatarios del poblado que nos ocupa, que fueron beneficiados en la dotación de tierras, ratificándose lo anterior, con el convenio conciliatorio de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, que obra en autos y que se describe en el resultando décimo sexto. En tales circunstancias, con la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Huejutla, Hidalgo, de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, quedó debidamente probado que el predio multicitado, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna y por lo tanto son terrenos baldíos propiedad de la Nación, resultando afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 3º, fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicada en cumplimiento del artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

Que como consecuencia a lo señalado; procede fincar la segunda ampliación de ejido, en favor del poblado denominado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, en una superficie total de 39-76-08.81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) de agostadero de buena

calidad, de la que 29-76-08.81 (veintinueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) se destinarán para 17 (diecisiete) campesinos capacitados, que arrojó el censo agrario respectivo y que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia y 10-00-00 (diez hectáreas) se destinarán para los ejidatarios del mismo poblado, que se encuentran en posesión de la referida superficie y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1°, 7° y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota, por concepto de segunda ampliación de ejido, al poblado referido en el resolutivo anterior, de 39-76-08.81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) de agostadero de buena calidad, del predio "INNOMINADO", ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, que constituyen terrenos baldíos propiedad de la Nación, resultando afectables, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore, destinándose 29-76-08.81 (veintinueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) en favor de 17 (diecisiete) capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia y 10-00-00 (diez hectáreas) en favor de los ejidatarios del mismo poblado, que las tienen en posesión. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización

económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; los puntos resolutiveos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE-PETIT MORENO

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. JORGE DANZ GARCIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

NOTA: Esta hoja número 14, corresponde a la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario, el día quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el juicio agrario número 285/95, cuyo origen fue la solicitud de segunda ampliación de ejido, presentada por un grupo de campesinos radicados en el poblado "TETZACUAL Y LOS HUMOS", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, al Gobernador de la citada entidad federativa; habiendo resuelto este Tribunal Superior: es procedente la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por los campesinos del poblado referido, concediéndoseles 39-76-08.81 (treinta y nueve hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas) de agostadero de buena calidad del predio "Innominado", ubicado en el mismo Municipio y Estado, que constituye terrenos baldíos propiedad de la Nación.- CONSTE.

El Ciudadano Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECALL
Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo **III**
Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, **III**
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 7 (Siete) **II** fójas
útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
que se tuvo la vista, que obran en el expediente número 285/95
relativo al juicio Agrario SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO
Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los 07 **II**
días del mes OCTUBRE de 1996 Doy Fé.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO: 287/95
POBLADO: "Plan de Ayala"
MUNICIPIO: San Felipe Orizatlán
ESTADO: Hidalgo
ACCION: Ampliación de
Ejido.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. ARELY MADRID TOVILLA.
SECRETARIO: LIC. JOSUE RAFAEL OJEDA FIERRO.

México, Distrito Federal a tres de abril de mil novecientos noventa y seis.

V I S T O para resolver el juicio agrario 287/95, que corresponde al expediente 2273, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Plan de Ayala", ubicado en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial, de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio del mismo año, se concedió al poblado citado en antecedentes por concepto de dotación de tierras 130-84-00 hectáreas, de diversas calidades para beneficiar a treinta campesinos capacitados en materia agraria; fallo que fue ejecutado en sus términos el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

SEGUNDO.- Mediante escrito, de quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, un grupo de campesinos del poblado "Plan de Ayala", Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, elevó solicitud de ampliación de ejido ante el Gobernador del Estado, señalando como afectable el predio denominado "Santa Bertha", mejor conocido como "El Cartucho", y del que según ellos manifestaron tener la posesión, además de que es propiedad del Gobierno Federal.

TERCERO.- Previo a la instauración del expediente, la entonces Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo, el diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, comisionó al ingeniero Baltazar Maldonado Yebra, para que en su oportunidad realizara trabajos técnicos e informativos específicamente en el predio solicitado; el comisionado rindió su informe el once de agosto del mismo año en los siguientes términos: Que se constituyó

en los terrenos del ejido solicitante el cual fue beneficiado por resolución presidencial de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio del mismo año, y ejecutada el veinticinco de octubre, en una superficie de 130-84-00 hectáreas, para treinta capacitados en materia agraria, el cual mediante una inspección ocular comprobó que los terrenos en su totalidad se encuentran debidamente aprovechados, dedicándose un noventa por ciento a la ganadería y un diez por ciento a la agricultura; el poblado en cuestión se encuentra ubicado al norte de Orizatlán, Hidalgo, aproximadamente a veinte kilómetros, el cual se comunica por medio de camino de terracería, siendo sus principales cultivos maíz, frijol, caña, café y naranja; por lo que respecta al predio solicitado se conoce que le fue expropiado e indemnizado a su anterior propietario Angel Alvarado Peña por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante Decreto de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto y ocho de diciembre del mismo año, para constituir el Distrito de Riego denominado "Huasteca Hidalguense", el cual mediante oficio 707/6.8.592/83, de dos de agosto del mil novecientos ochenta y tres, fue puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria.

CUARTO.- Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, emitió acuerdo en el que considera que el expediente de la solicitud de ampliación de ejido del poblado de que se trata, debe ser archivado, ya que por el momento no existen terrenos susceptibles de afectación dentro del correspondiente radio legal; la citada comisión el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, notificó el anterior acuerdo a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del ejido promovente.

QUINTO.- Inconformes con el acuerdo emitido por la Comisión Agraria Mixta, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, interpusieron demanda de amparo ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, quien radicó el expediente bajo el número 1-1162/88 y lo resolvió el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el sentido de que la justicia de la unión ampara y protege a los quejosos, para el efecto de que la comisión de referencia substanciara el expediente de ampliación de ejido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Primero de Distrito en Hidalgo, la Comisión Agraria Mixta mediante acuerdo del quince de julio de mil novecientos noventa y uno, determinó instaurar el expediente de ampliación de ejido en favor del poblado "Plan de Ayala", Municipio de San Felipe Orizatlán; habiéndose registrado bajo el número de expediente 2273.

Su publicación se realizó el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, bajo el número 33, tomo CXXIV.

Mediante acta de trece de enero de mil novecientos noventa y dos, fueron electos Vicente Portillo de la Cruz, Nicolás Hernández y Pedro Hernández Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo del núcleo agrario promovente, sin que aparezca en autos constancia expedida por el Gobernador del Estado que acredite sus nombramientos respectivos.

SEPTIMO.- Mediante oficio número 22/DELEG/02, de primero de enero de mil novecientos noventa y dos, el entonces Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, comisionó al ingeniero Fernando Martínez Hernández, para llevar a cabo el levantamiento del censo agrario en el poblado solicitante; el comisionado responsable de los trabajos rindió su informe el veintidós de enero del mismo año, manifestando que en el ejido promovente existen ciento setenta y cinco habitantes de los cuales veintiocho son jefes de familia y veintiocho campesinos capacitados en materia agraria que carecen de unidad de dotación.

OCTAVO.- En cumplimiento al acuerdo de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, emitido por la Comisión Agraria Mixta, el entonces Delegado Agrario en el Estado mediante oficio, de cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, comisionó a personal de su adscripción para practicar trabajos técnicos e informativos complementarios a que se refieren las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el responsable de los trabajos encomendados rindió su informe el siete de mayo del mismo año, manifestando que se constituyó en el poblado "Plan de Ayala", del Municipio de San Felipe Orizatlán, el cual fue beneficiado por dotación de ejido según resolución presidencial de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el

Diario Oficial de la Federación el cinco de junio del mismo año, y ejecutada en sus términos el veinticinco de octubre; y por lo que respecta al radio legal de afectación, manifestó que se compone de ejidos y comunidades debidamente constituidas y por pequeñas propiedades que no rebasan los límites establecidos por la ley, por lo que se deduce que no existen predios susceptibles de afectación a excepción del que tienen en posesión los campesinos desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, el cual cuenta con superficie de 61-98-00 hectáreas de agostadero, que fuera propiedad de Angel Alvarado Peña el cual le fue indemnizado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, al estar contemplado dentro de la superficie que comprende el Distrito de Riego denominado "Huasteca Hidalguense", constituido por Decreto expropiatorio del veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto y ocho de diciembre del mismo año. Dependencia que mediante oficio 707.18.592/85, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres, puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria el inmueble de referencia para satisfacer necesidades agrarias de núcleos ejidales.

Manifestó además, que el radio de afectación del núcleo ejidal "Plan de Ayala", se encuentra comprendido entre los Estados de San Luis Potosí y Veracruz y que los predios enclavados no rebasan los límites de la pequeña propiedad, estando actualmente usufructuados por sus respectivos propietarios, además de estar debidamente inscritos en los Registros Públicos de la Propiedad a que corresponden.

Predios ubicados dentro del perímetro de afectación del poblado, que corresponde al Estado de San Luis Potosí:

Propiedad de Nicacio Castillo Viggiano, con superficie de 79-00-00 hectáreas, dedicadas completamente a la ganadería por su propietario.

Félix Campos Romero cuenta con una propiedad de 12-40-72 hectáreas de agostadero, dedicadas a la ganadería e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida número 222, foja 1214, de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Juan Romero Rivera, cuenta con una propiedad de 37-00-00 hectáreas de monte laborable, dedicada en toda su extensión a la agricultura por su propietario.

Melva Castillo Viggiano, cuenta con una superficie de 67-00-00 hectáreas de agostadero, dedicadas completamente a la ganadería.

Inmueble propiedad de Leobardo y Pablo Fernández López con 61-00-00 hectáreas de agostadero, dedicada completamente a la ganadería por sus propietarios.

"Rancho Viejo", propiedad de Abelardo Orta Barragán, con superficie de 171-54-43 hectáreas de agostadero, dedicado en toda su extensión a la ganadería.

Predio "Buena Vista", propiedad de Ramón Grande Rivera con superficie de 197-27-18 hectáreas de agostadero, según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida 13 fojas 15 y 16 del tomo 10, de once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; el predio en cuestión se encuentra dedicado en su totalidad a la ganadería.

"Buena Vista", propiedad de Isaías Cervantes Martínez, con superficie de 75-09-53 hectáreas de monte laborable, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida número 40, fojas 116 F 119, 120-17; el predio en cuestión se encuentra dedicado a la agricultura.

Predio "La Mora", propiedad de Luis Franco Hernández, con superficie de 30-00-00 hectáreas, según escritura en trámite en el Registro Público de la Propiedad en Tamazunchale, San Luis Potosí, siendo la calidad del terreno en un 70% es de agostadero, el cual se encuentra dedicado a la ganadería y un 30% de monte laborable dedicado a la agricultura.

Predio "El Tepetate", propiedad de Pedro Franco Hernández, con superficie de 33-00-00 hectáreas de agostadero, según escritura pública inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida número 60 de fojas 176 F 177, del tomo 16, de diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, dedicado a la ganadería.

Propiedad de Mariolo Castillo Viggiano, con superficie de 113-00-00 hectáreas, siendo la calidad del terreno en un 80% de agostadero dedicado a la ganadería y un 20% de monte laborable dedicado a la agricultura.

Predio "San Juan", propiedad de Fernando y Juan Pablo Nales Fernández, con 91-50-37 hectáreas, siendo la calidad del terreno en un 70% de agostadero dedicado a la ganadería y un 30% de monte laborable dedicada a la agricultura por sus propietarios.

Predio "El Chupadero", propiedad de Ludivina Castillo de Fernández, con superficie de 90-00-00 hectáreas de agostadero dedicado a la ganadería, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 36 a fojas 155 vuelta 15, del tomo VII, de treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en Tamazunchale, San Luis Potosí.

Predio "Tototla", propiedad de Homero Félix C. Viggiano, con 101-90-00 hectáreas, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo la partida número 32 a fojas 54 F, tomo XII, del seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, siendo la calidad del terreno en un ochenta por ciento de agostadero dedicado a la ganadería y un veinte por ciento de monte laborable, dedicado a la agricultura.

Finca propiedad de Crisoforo Amador, con superficie de 58-00-00 hectáreas de agostadero, dedicada en toda su extensión a la ganadería.

Propiedad de Franco Zorrilla, con superficie de 30-45-50 hectáreas de agostadero, dedicadas en toda su extensión a la ganadería.

"La Presa", propiedad de Maura Alberta E. de Solís, con superficie de 29-29-25 hectáreas de monte laborable, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo la partida número 12 a fojas 46 frente del tomo XII, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, dedicada en toda su extensión a la ganadería.

Rancho "El Sacrificio", propiedad de Epifanio García Solís, con superficie de 29-29-25 hectáreas de monte laborable, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida 11 a fojas 45 vuelta a la 46 frente del tomo XII, de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve; estando dedicado el predio en su totalidad a la agricultura.

Rancho "El Esfuerzo", propiedad de Elpidio Rivera Hernández, con superficie de 30-00-00 hectáreas de agostadero, según escritura pública inscrita bajo la partida No. 88 a fojas 180 vuelta 181 frente del tomo XII, de quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, del Registro Público de la Propiedad en Tamazunchale, San Luis Potosí, dedicado a la ganadería.

Predio "El Mezquite", propiedad de Georgina Rivera Goytortua, con superficie de 72-00-00 hectáreas de agostadero, dedicado a la ganadería.

Rancho "El Chilite", propiedad de Pablo A. Fernández Rivera, con superficie de 89-34-86 hectáreas de monte laborable, dedicado a la agricultura.

"La Encantada", propiedad de María Elena Martínez Jasso y Honorio Goytortua López, con 184-10-11 hectáreas de agostadero, dedicado a la ganadería, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida número 14 a fojas 40,41,42 del tomo IX bis, de veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Predio "Tres Huastecas", propiedad de Carlos Amador Fernández Hervert, con superficie de 26-18-95 hectáreas de monte laborable, dedicadas en su totalidad a la agricultura.

Rancho "La Esperidez", propiedad de Honorio Goytortua López, con 63-03-40 hectáreas de monte laborable, dedicado a la agricultura, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo la partida número 18 a fojas 146 frente y vuelta del tomo XII, de veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Predio "El Cue", propiedad de Macedonio Acosta Delgado, con superficie de 51-51-36 hectáreas, según escritura inscrita en el Registro Público de la Pequeña Propiedad de Tamazunchale, Bajo la partida número 74 a fojas 219 frente y vuelta tomo II, de once de marzo de mil novecientos

setenta y seis, siendo la calidad del terreno en su totalidad de agostadero dedicado a la ganadería por su propietario.

Predio "Tres Huastecas", propiedad de Fortuñato Herver Lara, lote con una superficie de 27-50-78 hectáreas de agostadero, según escritura en trámite en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, siendo la calidad del terreno en su totalidad de agostadero por lo que se dedican a la ganadería por su propietario.

Propiedad de Armando Penjamo Andrade, con superficie de 162-42-00 hectáreas de agostadero, dedicado en su totalidad a la ganadería.

Propiedad de Raymundo Goytortua Rivera, con superficie de 224-14-00 hectáreas de agostadero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida número 115 fojas 874, de diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, dedicado en su totalidad a la ganadería.

Predio "El Aguacate", propiedad de Honorio Goytortua López, con superficie de 50-00-00 hectáreas de agostadero y monte laborable, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida número 242 foja 720, de trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, dedicado en completa explotación a la ganadería, y

Predio "El Aguacate", propiedad de Nazario San Román Gómez, con superficie de 43-26-62 hectáreas de agostadero, según escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tamazunchale, San Luis Potosí, bajo la partida número 33 a fojas 154 frente, de diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis, dedicado en completa explotación a la ganadería.

Predios ubicados dentro del perímetro de afectación del poblado "Plan de Ayala", del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, que se encuentran enclavados dentro de la jurisdicción del Estado de Veracruz:

Predio de Epifanio López Tovar, con superficie de 127-31-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, dedicado a la ganadería.

Predio de Enrique García Cecili, con superficie de 150-60-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, y dedicado a la ganadería.

Propiedad de Rene Medellín, con 164-99-00 hectáreas de agostadero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y dedicada a la ganadería por su propietario.

Propiedad de Rene Medellín, con 177-87-00 hectáreas de agostadero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y dedicada a la ganadería por su propietario.

Propiedad de Samuel Torres Samuel, con superficie de 109-88-00 hectáreas de agostadero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y dedicada a la ganadería por su propietario.

Predio de Octavio Sánchez, con superficie de 86-90-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y dedicado a la ganadería por su propietario.

Predio de Ecolástica García Cerón, con superficie de 31-66-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y dedicado a la ganadería en toda su extensión.

Predio de Narciso Cerón, con superficie de 70-01-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y dedicado a la agricultura en toda su extensión por su propietario.

Propiedad de Ubillado Torrez Z., con superficie de 106-47-00 hectáreas de agostadero, dedicada a la ganadería por su propietario.

Propiedad de Lourdes Díaz de Castelo, con superficie de 94-00-00 hectáreas de agostadero, dedicado a la ganadería por su propietario.

Propiedad de Volostano Nava H., con superficie de 122-73-00 hectáreas de agostadero, en completa explotación ganadera por su propietario.

Predio de Antonio Median, con superficie de 87-01-00 hectáreas de agostadero, dedicado a la ganadería por su propietario.

Predio de Javier Medina Cerón, con 48-67-00 hectáreas de agostadero, en completa explotación ganadera por su propietario.

Jorge Laberto Medellín, es propietario de 133-70-00 hectáreas de agostadero, dedicadas en completa explotación a la ganadería.

Teresa Marcelo Fernández, es propietaria de 143-00-00 hectáreas de agostadero, en completa explotación por su propietaria.

Predio "El Cardón", es propiedad de Rebeca González M., con 170-00-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, bajo el folio 492, fojas 2241 F 2244 tomo IX, de la sección I, de diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dedicado en completa explotación a la ganadería.

Rancho "El Cardón", propiedad de Matilde Luz Bocard Meraz, con superficie de 165-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, bajo la partida 491, fojas 2237-2240 F de la sección I, de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo explotado por su propietario y dedicado a la ganadería.

Rancho "El Cardón", propiedad Guadalupe Mirna Meraz, con superficie de 165-00-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, con número de Registro 490, fojas 2233 F 2236, tomo IX, de la sección I, de diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dedicado a la ganadería por su propietaria.

Javier Medellín, es propietario de 80-00-00 hectáreas de agostadero, dedicadas en completa explotación a la ganadería.

Abel Díaz Medellín, es propietario de 228-00-00 hectáreas de agostadero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, bajo la partida 220, fojas 1076 F 1079, tomo V, de la sección I, de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis; el predio en cuestión se encontró dedicado a la ganadería.

Rancho "Shaiamahispa", propiedad de Raymundo Flores Bernal, con 84-59-48 hectáreas de agostadero, dedicadas a la ganadería; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

José López Meraz, es propietario de 158-37-96 hectáreas de agostadero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz; el predio en cuestión se encuentra dedicado a la Ganadería.

Rancho "Coahuitzocó", propiedad de Heberto Sánchez, con superficie de 50-00-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, bajo la partida 503, de nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho; el predio en cuestión se encuentra dedicado en su totalidad a la ganadería.

Adelaida M. de López, es propietaria de 37-00-00 hectáreas de agostadero, dedicadas en su totalidad a la ganadería.

Adrián Furiati, es propietario de 89-00-00 hectáreas de agostadero, dedicadas en su totalidad a la ganadería, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Rancho "Buena Vista", propiedad de Antelmo Reyna, con superficie de 92-50-00 hectáreas de agostadero, dedicado en su totalidad a la ganadería, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, bajo la partida 229, a fojas 1045 F 1050, del tomo VI, sección I, de diecisiete de junio de mil novecientos setenta.

Rancho "La Florida", propiedad de Luis Ahumada, con 50-00-00 hectáreas de agostadero, dedicado en su totalidad a la ganadería; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, bajo la partida 336 a fojas 1572, del tomo VIII, sección I de catorce de noviembre de mil novecientos setenta.

Propiedad de Jaime Alejandro Moreno, con superficie de 27-08-00 hectáreas de agostadero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Predio de Jorge Seylits Santander, con superficie de 130-00-00 hectáreas de agostadero, dedicado en completa explotación a la ganadería, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y

Rancho "La Florida", propiedad de Luis Ahumada, con superficie de 50-00-00 hectáreas de agostadero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tantoyuca, Veracruz, bajo el número de folio 125 a fojas 610 F 614 del tomo III, sección I de veintidós de mayo de mil

novecientos sesenta y siete; el predio en cuestión se encuentra dedicado a la ganadería.

En su informe el responsable de los trabajos técnicos exhibió constancia de posesión expedida por el Presidente Municipal de Orizatlán, Hidalgo, de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, en donde se hace constar que los campesinos del poblado "Plan de Ayala", se encuentran en posesión del predio "Santa Bertha" mejor conocido como "El Cartucho", con superficie de 61-98-00 hectáreas de agostadero.

NOVENO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, en sesión plenaria del doce de julio de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen en sentido positivo en el que propone conceder al poblado promovente como ampliación de ejido 61-98-00 hectáreas de agostadero, propiedad de la federación, que anteriormente fuera de Angel Alvarado Peña, el cual le fue expropiado e indemnizado por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante Decreto del veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto y ocho de diciembre del mismo año.

DECIMO.- Turnado el expediente al Gobernador del Estado el catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, emitió su mandamiento proponiendo confirmar en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta. Mandato que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de agosto del mismo año (constancias que obran en autos a fojas de la 199 a la 262 del legajo I).

DECIMO PRIMERO.- Para ejecutar el Mandamiento Gubernamental, el entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, instruyó a los ingenieros Baltazar Maldonado Yebra y Pascual Jalba Aldana, quienes rindieron su informe el doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, en donde señalaron que en su debida oportunidad se trasladaron al poblado promovente y procedieron a realizar los trabajos de levantamiento topográfico, los cuales analíticamente arrojaron una superficie de 61-98-00.01 hectáreas de agostadero, que entregaron por concepto de ampliación de ejido, a los campesinos solicitantes de tierras; por lo que concluido el deslinde respectivo levantaron actas de conformidad firmadas por los beneficiados y además constancias de notificación a los propietarios colindantes, toda vez que no existe ningún problema de linderos.

Los comisionados anexaron: acta de posesión y deslinde provisional, acta de conformidad con la ejecución, copia del mandamiento gubernamental, constancia de entrega de citatorios a los colindantes, citatorios a los colindantes, acta de conformidad con los propietarios, colindantes, constancia de brecheo y amojonamiento, carteras de campo, orientación astronómica, planillas de cálculo, plano en papel milimétrico, plano proyecto y plano en papel albanene (constancias que aparecen en autos a fojas de la 287 a la 346 del legajo II del expediente).

Eto. 14

DECIMO SEGUNDO.- El Delegado Agrario en la Entidad, previo resumen del expediente, opinó confirmar en todos sus términos el Mandamiento del Gobernador del Estado, ya que en el perímetro correspondiente del poblado promovente, únicamente se localiza la superficie de 61-98-00 hectáreas de agostadero, que tienen en posesión los campesinos del ejido "Plan de Ayala", desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, en forma pacífica, pública y continua; y mediante oficio 22/DELEG./0676, del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, turnó los autos del expediente al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite correspondiente.

DECIMO TERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen positivo y turnó el expediente a este Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.

DECIMO CUARTO.- Por auto de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado este juicio en este Tribunal Superior Agrario, habiéndose registrado bajo el número 287/95; notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria, 1º y 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho, al comprobarse que las tierras concedidas al poblado solicitante por dotación,

se encuentran en su totalidad debidamente explotadas, según informe que obra en autos del veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.

TERCERO.- La capacidad agraria del núcleo de población solicitante quedó debidamente probada conforme a lo establecido por el artículo 197, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de la revisión practicada a la diligencia censal se comprobó la existencia de 28 (veintiocho) campesinos capacitados en materia agraria que carecen de unidad de dotación y que además reúnen los requisitos señalados en el artículo 200 del citado ordenamiento legal, cuyos nombres se relacionan a continuación: 1. Felipe Alvarado, 2. Emiliano Hernández Alvarado, 3. Félix Hernández Alvarado, 4. Quirino Guzmán Bautista, 5. José Hernández Zavala, 6. Adelaido Hernández Rodríguez, 7. Alejandro Hernández González, 8. Cupertino Hernández Zavala, 9. Eligio Gómez Alonso, 10. Octavio Gómez Alonso, 11. Lino Arriaga Hernández, 12. Pedro González Bautista, 13. Antonio Hernández Bautista, 14. Gregorio Rutilio de la C., 15. Cristina Hernández Z., 16. Andrés Mujica Hernández, 17. Marcelino Victoriano H., 18. Julio Hernández González, 19. Bartolo Guzmán Bautista, 20. Nicolás Hernández Hernández, 21. Santos Cipriano Hernández, 22. Pedro Hernández Hernández, 23. Clemente Hernández Hernández, 24. Mario Mujica Hernández, 25. Porfirio Guzmán Flores, 26. Sixto Rutilio Alvarado, 27. Florencio Victoriano S. y 28. Vicente Rutilio de la C.

CUARTO.- De las constancias que obran en autos, se desprende que en su oportunidad se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, de acuerdo con lo establecido por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados conforme lo dispone el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria.

QUINTO.- De los trabajos técnicos e informativos realizados para substanciar debidamente el expediente de ampliación de ejido del poblado de que se trata, se llegó al conocimiento que dentro del radio de siete kilómetros se encuentran comprendidos los Estados de San Luis Potosí y Veracruz, y que en el mismo se localizan diversos predios rústicos de propiedad particular que no rebasan los límites establecidos para la pequeña propiedad inafectable, de acuerdo con la legislación agraria que para el caso se prevé, toda vez que se encuentran explotados por sus respectivos propietarios y dedicados a la ganadería, según quedó asentado en el resultando octavo de esta sentencia, por lo que no pueden considerarse afectables para satisfacer necesidades agrarias del grupo promovente.

Por lo que respecta al predio denominado "Santa Bertha", mejor conocido como "El Cartucho", con superficie de 61-98-00 (sesenta y un hectáreas, noventa y ocho áreas) de agostadero, que anteriormente fuera propiedad de Angel Alvarado Peña, consta en autos que le fue expropiado e indemnizado por parte de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, según decreto Presidencial del veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de agosto y ocho de diciembre del mismo año; superficie que posteriormente fue puesta a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio 707.18.592/85, del dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres, para satisfacer necesidades agrarias de núcleos ejidales, y que de acuerdo con las constancias de los trabajos técnicos e informativos substanciados, se conoce que los campesinos de la presente acción, lo han venido poseyendo en forma pacífica, pública y continua desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro; por lo que en este contexto, el Gobernador del Estado de Hidalgo concedió la superficie con mandamiento del catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, cuya ejecución provisional se efectuó el cuatro de agosto del mismo año, sin incidente alguno y en donde los beneficiados firmaron de recibido y manifestaron su conformidad en recibir las 61-98-00 (sesenta y un hectáreas, noventa y ocho áreas) de agostadero, del predio propiedad de la federación, por la vía de ampliación de ejido del poblado de que se trata, según constancias que obran en autos del expediente.

SEXTO.- Con base en lo anterior, procede ampliar de ejido al poblado "Plan de Ayala", Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, con 61-98-00 (sesenta y un hectáreas, noventa y ocho áreas) de agostadero, propiedad de la federación, para beneficiar a 28 (veintiocho) campesinos capacitados que quedaron relacionados en el considerando tercero de esta sentencia. Superficie que resulta afectable con apoyo en el diverso 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos, y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto en las consideraciones anteriores, se estima procedente confirmar en todos sus términos el

Mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de agosto del mismo año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Plan de Ayala", ubicado en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de concederse y se concede al poblado referido en el resolutivo anterior de 61-98-00 (sesenta y un hectáreas, noventa y ocho áreas) de agostadero, que corresponden al predio "Santa Bertha", mejor conocido como "El Caruchó", propiedad de la federación, y que se localiza en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, el que resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a 28 (veintiocho) campesinos capacitados que quedaron identificados en el considerando tercero de esta sentencia. La superficie que se afecta se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo, y pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la Entidad el dos de agosto del mismo año, por lo que se refiere a la superficie otorgada y al número de beneficiados.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;

los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procedase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO.- Notifiquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, así como a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente la Magistrada Licenciada Arely Madrid Tovilla y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Josué Rafael Ojeda Fierro; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENIA
CALDERON.

LIC. ARELY MADRID
TOVILLA

LIC. RODOLFO VELOZ
BAÑUELOS.

LIC. JORGE LANZ
GARCIA.

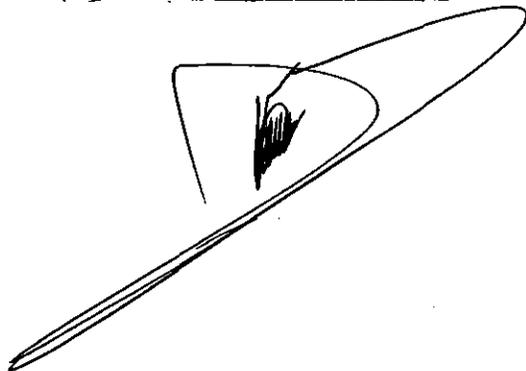
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO VINICIO MARTÍNEZ GUERRERO.

El Ciudadano Licenciado VICENTE TIRO ZEMPOALTECA
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo
 Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo,
 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
 Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 10 (DIEZ) fôjas
 útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
 que se tuvo la vista, que obran en el expediente número 287/95
 relativo al juicio Agrario AMPULACION DE EJIDO
 Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsa a los 07
 dias del mes OCTUBRE de 1996 Doy Fé!




SECRETARIA DE ACUERDOS
 Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 57/96-14, correspondiente al Poblado de "SANTO TOMAS", -- Municipio de "ZEMPOALA", en el Estado de Hidalgo; dictada el nueve de -- septiembre de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario -- Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

SE RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria ejercitada -- "por MARIA DE LA LUZ MONTER ESQUIVEL, del poblado denominado "Santo Tomás", Muni -- "cipio de "Zempoala", en el Estado de Hidalgo; de los bienes ejidales del -- "que en vida llevó el nombre de TOMAS VELLO VERA.

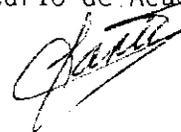
" SEGUNDO.- Consecuentemente, es de reconocerle derechos en cali -- "dad de ejidataria a MARIA DE LA LUZ MONTER ESQUIVEL, de la parcela ampa -- "rada con el certificado número 3054439.

" TERCERO.- Notifíquese e inscribábase en el Registro Agrario Nacio -- "nal la presente Resolución.

" CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente Reso -- "lución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la ciu -- "dad de Pachuca, Hidalgo.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito -- Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos, que autoriza para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva del 6 de septiembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 175/96-14, correspondiente al poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por OCTAVIANO ZAVALA "PORTILLA, del poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio "de ATLAPEXCO, del Estado de Hidalgo.

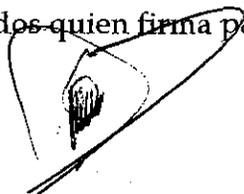
"SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios a OCTAVIANO "ZAVALA PORTILLA, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada "en el resultando primero de este fallo, localizada en el ejido denominado LEY "AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo, atento "a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.-Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la "Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario "Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese el presente fallo al promovente y en su "oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Jurisdicción Voluntaria", relativa al expediente número 178/96-14, correspondiente al poblado denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO", Municipio de "ATLAPEXCO", en el Estado de Hidalgo; dictada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

SE RESUELVE.

" PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "Jurisdicción Voluntaria", promovidas por MACARIO PASCUAL TUXPEÑO, del poblado denominado "Ley Agraria 6 De Enero", Municipio de "Atlapexco", en el Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a MACARIO PASCUAL -- TUXPEÑO, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el Resultando Primero de este fallo, localizada en el ejido denominado "Ley Agraria 6 De Enero", Municipio de "Atlapexco", en el Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en el Considerando Tercero de esta -- sentencia.

" TERCERO.- Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción -- I de la Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al "Registro Agrario Nacional en el Estado, para los efectos legales procedentes.

" CUARTO.- Publíquese los Puntos Resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense -- los mismos en los estrados de este Tribunal.

" QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente y en su -- oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente con -- cluido.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI -- VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante -- Secretario de Acuerdos, que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva del 6 de septiembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 179/96-14, correspondiente al poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por FELIPE GERONIMO

"NARANJO del poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de
"ATLAPEXCO, del Estado de Hidalgo.

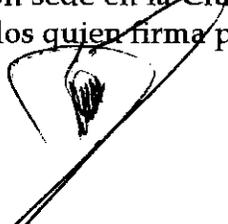
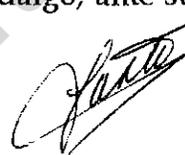
"SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios a FELIPE GERONIMO
"NARANJO sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el
"resultando primero de este fallo, localizada en el ejido denominado LEY
"AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo, atento
"a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.-Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la
"Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario
"Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el
"Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este
"Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese el presente fallo al promovente y en su
"oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI
"VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto
"Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario
"de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO

DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva del 6 de septiembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 181/96-14, correspondiente al poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de
"JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por JOSÉ MANUEL ZAVALA del
"poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO,
"del Estado de Hidalgo.

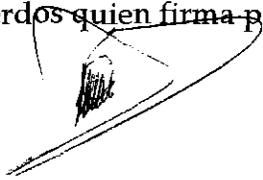
"SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios a JOSÉ MANUEL
"ZAVALA sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el
"resultando primero de este fallo, localizada en el ejido denominado LEY
"AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo, atento
"a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.-Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la
"Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario
"Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese el presente fallo al promovente y en su "oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia definitiva del 6 de septiembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 182/96-14, correspondiente al poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por BACILIO MARTINEZ "HERNANDEZ del poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, "Municipio de ATLAPEXCO, del Estado de Hidalgo.

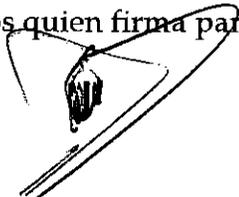
"SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios a BACILIO MARTINEZ "HERNANDEZ sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el "resultando primero de este fallo, localizada en el ejido denominado LEY "AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo, atento "a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.-Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la "Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario "Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese el presente fallo al promovente y en su "oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva del 6 de septiembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 187/96-14, correspondiente al poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por VALENTIN PACHECO LARA "del poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de "ATLAPEXCO, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios a VALENTIN "PACHECO LARA sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el "resultando primero de este fallo, localizada en el ejido denominado LEY "AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo, atento "a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.-Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la "Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario "Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.-Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese el presente fallo al promovente y en su "oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI "VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto "Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario "de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva del 6 de septiembre de 1996, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 188/96-14, correspondiente al poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.-Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por MACARIO PASCUAL "ZAVALA del poblado denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de "ATLAPEXCO, del Estado de Hidalgo.

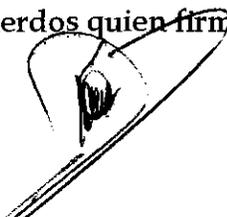
"SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios a MACARIO PASCUAL ZAVALA sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el resultando primero de este fallo, localizada en el ejido denominado LEY AGRARIA 6 DE ENERO, Municipio de ATLAPEXCO, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en el considerando TERCERO de esta sentencia.

"TERCERO.-Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.-Notifíquese el presente fallo al promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia del once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de "JURISDICCION VOLUNTARIA," del expediente núm. 191/96-14, correspondiente al poblado denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO," Municipio de "ATLAPEXCO," en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por ANTONIO MORALES BUTRON, del poblado denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO", Municipio de "ATLAPEXCO," en el Estado de Hidalgo.

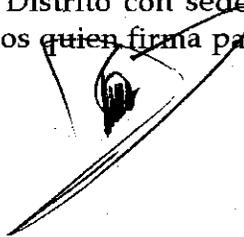
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a ANTONIO MORALES BUTRON, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en el Resultando Primero de este fallo, localizada en el ejido denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO", Municipio de "ATLAPEXCO," Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en el Considerando Tercero de esta sentencia.

"TERCERO.-Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.-Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos *quien firma para constancia y da fe.*



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia del once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de "JURISDICCION VOLUNTARIA," del expediente núm. 195/96-14, correspondiente al poblado denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO," Municipio de "ATLAPEXCO," en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por JUAN MARTIN ZAVALA "ZAVALA, del poblado denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO", Municipio "de "ATLAPEXCO, " en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a JUAN MARTIN "ZAVALA ZAVALA, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, identificada en "el Resultando Primero de este fallo, localizada en el ejido denominado "LEY "AGRARIA 6 DE ENERO", Municipio de "ATLAPEXCO," Estado de Hidalgo, "atento a lo expuesto en el Considerando Tercero de esta sentencia.

"TERCERO.-Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la "Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario "Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.-Publíquese los Puntos Resolutivos de esta sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en "los estrados de este Tribunal.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente y en su "oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo

Cuarto Distrito, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia del doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de "JURISDICCION VOLUNTARIA," del expediente núm. 202/96-14, correspondiente al poblado denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO," Municipio de "ATLAPEXCO," en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por FELIPE HERNANDEZ "SANTOS, del poblado denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO", Municipio "de "ATLAPEXCO," en el Estado de Hidalgo.

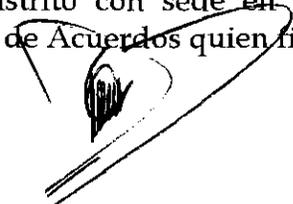
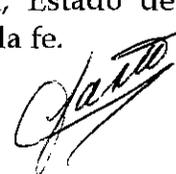
"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a FELIPE "HERNANDEZ SANTOS, sobre la parcela ejidal que tiene en posesión, "identificada en el Resultando Primero de este fallo, localizada en el ejido "denominado "LEY AGRARIA 6 DE ENERO", Municipio de "ATLAPEXCO," "Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en el Considerando Tercero de esta "sentencia.

"TERCERO.- Como lo establecen los artículos 48 y 152 Fracción I de la "Ley Agraria, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario "Nacional en el Estado para los efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de esta sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en "los estrados de este Tribunal.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al promovente y en su "oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, ante Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

LICITACION PUBLICA 26/96
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM17/96



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTICULOS 23, 24 Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALIA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y OFICINA, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No.CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
DGRM07/OM49/96 MATERIAL DE LIMPIEZA	11,000 PZA. BOLSA P/BASURA DIF. MEDIDAS 1,500 LT. BLANQUEADOR BOTELLA DE PLASTICO DE 1 LT. 400 PZA. DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL 800 PZA. DESODORANTE EN PASTILLA PARA WC 800 PZA. FIBRA VERDE DE 23x15 CMS. 500 MT. FRANELA DE 60 CMS. DE ANCHO 2,000 LT. LIMPIADOR P/PISOS DE 1 LT., ETC...	08-OCTUBRE-96 11-OCTUBRE-96	14-OCTUBRE-96 20:00 HORAS	18-OCTUBRE-96 11:00 HORAS
DGRM08/OM50/96 MATERIAL DE OFICINA	3,160 PZA. BLOCK DIF. TIPOS 5,590 PZA. CINTA DIF. TIPOS 3,110 PZA. CORRECTOR DIF. TIPOS 2,200 PZA. CLIP DIF. MEDIDAS 6,600 PZA. GUSANO PARA ENGARGOLAR DIF. MEDIDAS 110,000 PZA. FOLDER DIF. TAMAÑO 35,000 CIENTO HOJA DIF. TIPOS, ETC...	08-OCTUBRE-96 11-OCTUBRE-96	15-OCTUBRE-96 12:00 HORAS	18-OCTUBRE-96 13:00 HORAS

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRAN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN PRIMER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.

2.- ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

3.- REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUARLO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA CON UN IMPORTE DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE).

- A LA PRESENTACION DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N, PRIMER PISO, PALACIO DE GOBIERNO, PACHUCA, HIDALGO.

III. ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE 8 DE 1996.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE:229/96 REQUISITORIA:048/96 DESPACHO:243-96
POBLADO:PEMUXTITLA MUNICIPIO:MOLANGO, ESTADO:HIDALGO.

- - -En cumplimiento al Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 1996, dictado por este H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, se notifica por medio de EDICTOS al señor FRANCISCO VITE, propietario del predio "Palantla", Municipio de Molango, Estado de Hidalgo, el Auto de Radicación dictado por el Tribunal Superior Agrario de fecha trece de junio de 1996, haciéndose de su conocimiento la radicación bajo el número 229/96, que se encuentra ante el Tribunal Superior Agrario para que se instruya el procedimiento y formule el proyecto de resolución correspondiente, para que si lo estima conducente haga valer sus derechos.-Publíquese.- - - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

BENEFICIADORA SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.

AVISO

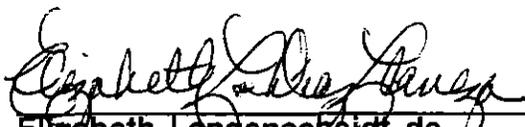
La Asamblea General de Accionistas de Beneficiadora San Antonio, S.A. de C.V. (en liquidación) celebrada el 10 de julio de 1996 adoptó las siguientes resoluciones:

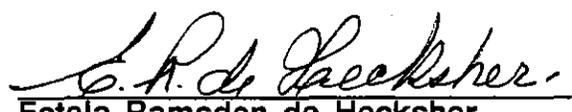
"a) Hágase una distribución parcial del haber social entre los accionistas por la cantidad de \$8,607.00 a razón de \$0.151 por acción."

"b) Publíquese la resolución anterior en el periódico oficial del domicilio social de Beneficiadora San Antonio, S.A. de C.V., en cumplimiento al Artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para efectos del Artículo 9 de la citada Ley."

Zimapan, Hidalgo, a 12 de julio de 1996.

3-3


Elizabeth Langenscheidt de
Díaz-Llaneza
Liquidadora


Estela Ramsden de Hecksher
Liquidadora

LOMO DE TORO, S.A. DE C.V.**AVISO**

La Asamblea General de Accionistas de Lomo de Toro, S.A. de C.V. (en liquidación) celebrada el 10 de julio de 1996 adoptó las siguientes resoluciones:

"a) Hágase una distribución parcial del haber social entre los accionistas por la cantidad de \$103,896.00 a razón de \$0.333 por acción."

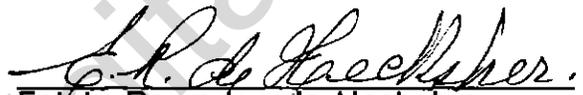
"b) Publíquese la resolución anterior en el periódico oficial del domicilio social de Lomo de Toro, S.A. de C.V., en cumplimiento al Artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para efectos del Artículo 9 de la citada Ley."

3 - 3

Zimapán, Hidalgo, a 12 de julio de 1996.



Elizabeth Langenscheidt de
Díaz-Llaneza
Liquidadora



Estela Ramsden de Hecksher
Liquidadora

LA PRIMERA, S.A. DE C.V.**AVISO**

La Asamblea General de Accionistas de La Primera, S.A. de C.V. (en liquidación) celebrada el 10 de julio de 1996 adoptó las siguientes resoluciones:

"a) Hágase una distribución parcial del haber social entre los accionistas por la cantidad de \$38,430.00 a razón de \$0.183 por acción."

"b) Publíquese la resolución anterior en el periódico oficial del domicilio social de La Primera, S.A. de C.V., en cumplimiento al Artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para efectos del Artículo 9 de la citada Ley."

3 - 3

Zimapán, Hidalgo, a 12 de julio de 1996.



Elizabeth Langenscheidt de
Díaz-Llaneza
Liquidadora



Estela Ramsden de Hecksher
Liquidadora



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/032/96

NOMBRE DEL DEUDOR: FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ
REGISTRO PATRONAL: B70-18271-10 Y K90-10325-19
CREDITOS: 951001841, 951010558, 951019175, 951027721,
951036167, 949004655 al 949004661, 949004802
al 949004808, 959000563 al 959000573.
BIMESTRES: 1/95, 2/95, 3/95, 4/95, 5/95, 8/94, 8/94, 8/94
IMPORTE: \$33,034.69
BASE DEL REMATE: \$30,000.00
POSTURA LEGAL: \$20,001.00
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 11 SEPTIEMBRE DE 1996.

A LAS 14.00 HORAS DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1996, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS IMSS. 13-01, EN PLAZA CONSTITUCION No. 9 CENTRO, PACHUCA, HGO., SIRVIENDO DE BASE EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION CONSISTENTE EN: UN PREDIO URBANO EN LA AV. MEXICO S/N BARRIO EL TECOLUCO EN HUEJUTLA, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METS. Y COLINDA CON FLAVIO SAENZ CERECEDO, AL SUR: 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE CEIBA, AL ORIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON CRECENCIO NAVA BAUTISTA, AL PONIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON AV. MEXICO.

NOTA: SUPERFICIE TOTAL: 600.00 MTS.².

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1996.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NACIONALIDAD, - DOMICILIO DEL POSTOR, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE - - CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BINES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS 13-01

SR. ALEJANDRO ALVA HERRERA.

Vo. Bo.

LIC. CESAR H. VIEYRA SALGADO
DELEGADO ESTATAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE - MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN - DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE - ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRE - SENTE CONVOCATORIA.

2-2

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 07 y 14 DE OCTUBRE DE 1996.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION CD. SAHAGUN
 JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS
 OFICINA PARA COBROS 13-04

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las **14:00 HRS. DEL 29 DE OCTUBRE, 1996**, se rematan al mejor postor en el domicilio de la Oficina para Cobros IMSS **13-04 SUBDELEGACION 02**, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en **CALLE ALLENDE S/N.** sirviendo de base las cantidades que en cada caso de mención, por lo que se formula la presente Convocatoria con base en el Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.
 ***-CASI ESQUINA CON C. GENARO ROLDAN EN TLANALAPA, HGO.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las Posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las **14:00 HRS. DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996**.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, o la razón social, fecha de constitución, clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

"PRIMERA ALMONEDA"

-UN PREDIO URBANO SIN EDIFICACIONES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

BIENES DEJETOS A REMATE

COLINDANCIAS:
 AL NORTE: 18.00 MTS. CON CALLE PUBLIC A IGNACIO ALLENDE
 AL SUR : 15.65 MTS. CON ALFONSO CASTAÑEDA VERONICO
 AL OTE : 24.00 MTS. CON GONZALO HDEZ. Y RAFAEL RAMIREZ
 AL PTE : 20.00 MTS. CON ALFONSO CASTAÑEDA VERONICO
 AREA TOTAL SEGUN ESCRITURAS 370.15 MTS. CUADRADOS.
 EN TLANALAPA, HGO.

REGISTRO PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
B72 11933 10	OTILIO HERRERA BENITEZ	DEL 4Q/90 AL 2Q/95	DEL 959008044 AL 959008066	\$3,664.58	\$ 35,000.00	\$23,333.33

Lo que se publica en solicitud de posteres.
 CD. SAHAGUN, HGO., 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996

2-2

EL JEFE DE LA OFICINA

 SR. JAIME OLVERA TELLEZ

IMSS
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Armando Vicente Velázquez Granados, endosatario en procuración del Sr. Alfonso Escamilla Soberanes, en contra de Patricio Montiel Olmos y Magdalena Olgún Rodríguez, expediente número 1073/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la calle de Ares No. 149, Fraccionamiento Pri Chacón en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 5.80 mts. linda con Lote No. 30; Al Sur: En 5.80 mts. linda con Calle Ares; Al Oriente: En 15.00 mts. linda con Lote No. 49 y Al Poniente: En 15.00 mts. linda con Lote No. 47.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:15 horas del día 15 quince de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$91,089.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, de Soto, Hgo., septiembre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-23

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Pedro Escorza Pérez en contra de José Remedios Villegas Villegas y Antonia Lira Licona, expediente número 1745/95, se les hace saber a los demandados José Remedios Villegas Villegas y Antonia Lira Licona, que en este Juzgado se encuentra radicada la demanda entablada en su contra, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a contestar la misma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar.

Publíquense los edictos en los periódicos Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y Sol de Hidalgo, emplazando a los demandados por tres veces consecutivas.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 12 de septiembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

ROLANDO FELIX LARA, endosatario en procuración de Edmundo Paniagua Vargas, demandando en la vía Ejecutiva Mercantil de la C. Magdalena Sánchez de Guerrero, expediente número 519/93, decretándose venta pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 1o. de diciembre de 1993, convocándose postores Primera Almoneda de Remate, tendrá verificativo local de este Juzgado el día 17 de octubre del año en curso, a las 11:00 horas siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100), valor pericial

estimado en autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 19 de septiembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-20

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el juzgado Unico de lo Familiar el C. Ricardo Castelán Campo, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de la C. Miriam Díaz Suárez, dentro del expediente número 708/96.

I.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento a la C. Miriam Díaz Suárez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 17 de septiembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-20.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido actualmente por el C. Gilberto González Camacho en contra del C. Joél Arroyo Ordiano expediente número 183/95, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hgo., a 1o. primero de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis. Por presentado Gilberto González Camacho, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55,121, del Código de Prodecimientos Civiles se acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta. II.- Agréguese a sus autos el oficio procedente del Instituto Federal Electoral para que surta sus efectos legales conducentes. III.- Se ordena emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, toda vez de que como se desprende de los oficios girados a diferentes dependencias, no se encuentra el domicilio de la parte demandada, es decir se ignora, debiéndose publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndosele saber a Joél Arroyo Ordiano, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días después de la última publicación del último edicto en el Periódico Oficial, se presente en el local de este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, haciéndosele saber que las copias de la demanda, se encuentran a su disposición en este H. Juzgado, apercibido de que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma haya dejado de contestar y así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en virtud de que si no señala domicilio, se le notificará por medio de Cédula. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. Miriam Torres Monroy, que dá fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-26

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. MARIA DE JESUS LUGO DEL TORO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número 105/96, por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, se ordenó notificarle que Angel Mendoza Gómez, promueve Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario en su contra. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla a Juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificada por medio de cédula, haciéndole saber que quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 29 de abril de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-24

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Carlos César Mariscal Elizalde, Endosatario de Caja Popular El Puente Vs. Manuel Lugo Neria e Ismael Lugo Pérez, Exp. No. 127/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Primera Demarcación Leona Vicario, No. 93, en Mixquiahuala, Hgo., el cual mide y linda: Al Norte.- 30.00 mts. linda con José A. Aguirre; Al Sur.- 30.00 mts. linda con José S. Aguirre; Al Oriente.- 20.00 mts. linda con José S. Aguirre; Al Poniente.- 20.00 mts. linda con Vía Pública.

Se convocan postores para el Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:15 horas del día 31 de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Carlos César Mariscal Elizalde, Endosatario en Procuración de Caja Popular El Puente, en contra de los CC. Porfirio Cortés Hernández, Ruth Lugo Pérez, Alberta Sánchez Martínez y Felipe A. Flores B., expediente No. 479/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, el cual se encuentra ubicado en el Pueblo de Pozo Grande, del Municipio de Actopan, Hgo. y que se le denomina LA CASA cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad que como precio se fijó según valor pericial siendo de \$67,650.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siempre que la cantidad resultante cubra el pago de la suerte principal, intereses, gastos y costas, pues en caso contrario y no habiendo postor la adjudicación será por el precio asignado para la venta, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado así como en los lugares públicos y ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-24

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en contra de Jaime Marín Pérez y/o Norma Alicia Chavela Ruano, expediente número 1634/94. Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 10 diez de septiembre de 1996, mil novecientos noventa y seis.

Por presentada Lic. Aída Gálvez Rodríguez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

Como lo solicita la promovente y toda vez que en autos está plenamente acreditado que se desconoce el domicilio de los CC. Jaime Marín Pérez y/o Norma Alicia Chavela Ruano, empláceseles a los mismos a través de edictos, haciéndoles saber la demanda incoada en su contra para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante esta autoridad a contestar la demanda respectiva, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 13 de septiembre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-17

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Javier García Martínez en contra de María Carolina García Leyva, expediente Núm. 467/93.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio... RESULTANDOS: 1o...2o... CONSIDERANDOS: I...II...III... RESUELVE: PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para resolver el presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la vía Escrita Familiar intentada. TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia. CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Javier García Martínez y María Carolina García Leyva y que se encuentra inscrito en el Libro No. 03, del Acta número 0488, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de la Ciudad de Obregón, Sonora, con fecha 25 de mayo de 1992. QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del Divorcio a María Carolina García Leyva, en razón de la cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución. SEXTO.- Javier García Martínez, podrá contraer nuevo matrimonio una vez que haya transcurrido un año de que cause ejecutoria la presente resolución. SEPTIMO.- María Carolina García Leyva deberá usar en lo sucesivo su nombre de soltera, tal como lo ordena el artículo 159 del Código Familiar. OCTAVO.- Se declara disuelta la sociedad legal habida entre las partes, condenando a las mismas a su liquidación que deberán efectuar en ejecución de Sentencia. NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 126 del Código Familiar. DECIMO.- Se condena a la demandada María Carolina García Leyva, al pago de gastos y costas en esta Instancia en términos de lo establecido en la Fracción Primera del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares.

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 23 de septiembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-27

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Unico de lo Familiar el C. José de Jesús Escudero Gamero, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de María Enriqueta Molina Hernández dentro del expediente número 209/92.

I.- Se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas medidas y colindancias obran en autos, misma que tendrá verificativo en este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 23 veintitrés de octubre del año en curso.

II.- Cuya ubicación es en Ferrocarril Central No. 1932 en esta Ciudad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento de la cantidad de \$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 2 de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

CARLOS VENTURA UMAÑA, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zacualtipán de Angeles, Hgo., Juicio Ordinario Civil en contra de José Isabel Flores Morales, bajo el expediente 144/995, en el cual se dictó el siguiente acuerdo: "Zacualtipán de Angeles, Hgo., septiembre 11 once de 1996 mil novecientos noventa y seis. I.- En virtud de lo solicitado y visto el estado procesal en que se encuentra este Juicio, es procedente dictar el correspondiente auto admisorio de pruebas que se hayan ofrecido. II.- Con esta fecha se declara abierto el período de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables. III.- Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la forma escrita. IV.- Se eligen de la parte actora todas y cada una de sus pruebas que ofreciera en su respectivo ocursu, quedando desahogadas aquellas que por su propia y especial naturaleza así lo ameritan. V.- En preparación y desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida al actor y que estará a cargo del C. José Isable Flores Morales, se señalan las 11:00 horas del día 25 de octubre del año en curso para que tenga verificativo su desahogo, por lo que se le manda citar al pretense absolvente por los conductos legales correspondientes a efecto de que en forma personal y no por apoderado legal comparezca en la fecha señalada a absolver posiciones, apercibido que de no ser así será declarado confeso de aquellas que sean calificadas de legales por el C. Juez del conocimiento de los autos. VI.- En preparación y desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida al actor y que estará a cargo de los CC. Adelfo Ventura Umaña y Margarito Gress González, se señalan las 11:00 horas del día 25 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo su desahogo, requiriéndosele al oferente los presente en la fecha señalada, apercibido de que de no hacerlo así esta prueba será declarada desierta. VII.- No se hace mención alguna en este auto en cuanto a pruebas del demandado ya que no consta ofrecimiento de su parte. VIII.- Se manda publicar este auto por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo por dos veces consecutivas, esto en cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles invocado. IX.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Gustavo Vite Arellanos, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. David Cuvas Retama, que dá fé.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., septiembre 26 de 1996.- C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. DAVID CUVAS RETAMA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-02

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Asunción Rosas Tovar, a bienes de Odilón Rosas Pérez, expediente número 1054/96, hace saber:

Que se convocan a todas aquellas personas que se crean con igual o mejores derechos que los que promueven en el Juicio Sucesorio a bienes de Odilón Rosas Pérez, para que comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, Edición Regional, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Actopan, Hgo., 2 de octubre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-02

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Olivia López Villagrán, Enrique Montes Munive Endosatarios en Procuración de Julián Ramírez Pérez en contra de Valentín Fosado Peñaloza, expediente número 1056/94.

Se decreta en Pública subasta la venta de la fracción del embargado, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo denominado "EL CANUTILLO" cuyas características, medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 30 treinta de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para la presente subasta.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-08-30

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 25 de octubre del año en curso dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, actualmente promovido por el Lic. Jaime Oscar Becerril Olvera, en contra de Jesús Cruz Suárez y María del Carmen Lozada, expediente número 907/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, en diligencia de fecha 1o de septiembre de 1992, cuya ubicación medidas y colindancias, obran en autos del expediente citado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$58,147.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20%, sin sujeción a tipo.

Publiquense los edictos correspondiente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., 30 de septiembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 7 siete de noviembre del año en curso a las 10:30 diez horas con treinta minutos, se celebrará la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor López Romero en contra de Eduardo Ortega Márquez, expediente número 336/993, respecto del bien embargado en diligencia de fecha 8 ocho de junio de 1993, mil novecientos noventa y tres que obra a

fojas tres de autos, consistente en Casa Habitación: Al Norte 10.00 mts. linda con Eduardo Castillo Sánchez; Al Sur 3.60 mts. con propiedad de Eduardo Ortega Márquez; Al Oriente 12:00 mts. con calle Francisco Montes de Oca; Al Poniente 10.00 mts. con Terreno Federal, superficie total 42.00 mts. Cuadrados. Será postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien inmueble embargado. Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre. Convóquense Postores.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVAN ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-02

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Blanca del Carmen Barrera Velázquez, en su carácter de Endosatario en Procuración de Juan Hernández Acuña, en contra de María Teresa Bautista Borrego, expediente número 1566/993.

Por auto de fecha 13 de septiembre del año en curso, se decreta en pública subasta el bien embargado en autos, en diligencia de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cinco, inmueble ubicado en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

Se señalan las 12:00 horas del día 28 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate.

Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar a fin de que comparezcan a este H. Juzgado el día y hora señalado, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de \$59,700.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por tratarse de bienes inmuebles: así como en los tableros de este H. Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., a 30 de septiembre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-02

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 24 de septiembre del año en curso, dictado en el expediente número 166/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rubén Campos García, en contra de Gabriel Suárez Escamilla, se señalan las 10:00 horas del día 29 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo. Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 15 de marzo de 1994, para ello se convocan postores interesados en el bien citado. Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor del bien que es de \$348,805.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% y sin sujeción a tipo. Publiquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo. Y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., a 1o. de octubre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-03

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por David Ortega Portillo, en contra de Altagracia Negrete Guzmán, dentro del expediente número 457/996, se ordena emplazar a la demandada Altagracia Negrete Guzmán, ya que se ignora el domicilio, por medio de edictos, para que en el término legal de 60 días dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa, de los hechos de la demanda, edictos que se publican por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, dicho término contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Apan, Hgo., a 3 de septiembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-26.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Arturo Herrera Ceballos, expediente número 724/95, se dictó acuerdo que a la letra dice:

Se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar del C. Arturo Herrera Ceballos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que el promovente C. Marcial Alberto Herrera Ceballos, hermano del de cujus, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 40 cuarenta días.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de agosto de 1996.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

Promueve Fernando Peña Godínez, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Gustavo Aguilar Velderrábano y/o Lucía Aguilar Salazar, expediente número 730/94.

Téngase al promovente manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el C. Ing. A. Eduardo Mendiola Guerra, Perito Tercero en Discordia, nombrado por esta autoridad. Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mandó dar por auto de fecha doce de julio del año en curso. En consecuencia de lo anterior se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de embargo de fecha seis de diciembre de 1994, el cual se encuentra ubicado en: Andador Plaza del Aire, número 15, Manzana 5-B-3, Primera Etapa, Lote 195, Unidad Habitacional Javier Rojo Gómez, Tizayuca, Hgo. Se convoca a postores para la Primera Almoneada de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 22 de octubre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 23 de septiembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. KARLOTA CUELLAR CHAVEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-09-25.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LIC. AIDA GALVEZ RODRIGUEZ, promueve Juicio Hipotecario en contra de CC. Estrella Irene Camarena Callejas y Luis Aguilar Esquivel, expediente No. 574/994.

Procédase a emplazar por edictos a los demandados CC. Estrella Irene Camarena Callejas y Luis Aguilar Esquivel para que dentro del término de 40 días se presenten ante el local de este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar.

Publiquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, los edictos correspondientes.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 26 de septiembre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

HILARIA BALDERAS TERRAZAS, promueve Divorcio Necesario, Exp. No. 541/96, en contra de Bernardino Reyes Alva y visto el estado procesal de los autos habiendo dado exacto cumplimiento al artículo 92 del Código de Procedimientos Familiares, emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, a efecto de que el demandado dé contestación ante este Juzgado a la demanda instaurada en su contra, en el término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto publicado en el Periódico Oficial apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado en lo subsecuente por cédula.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 17 de septiembre 1996.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-03

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Unico de lo Familiar la C. Cecilia Nallely Wong Díaz promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra del C. Juan Manuel Durán Alemán dentro del expediente número 608/96.

I.- Atento al Estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento al C. Juan Manuel Durán Alemán por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de septiembre de 1996.-LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-03

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MIREYA ACOSTA ARELLANO, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Miguel Adolfo Soriano Ortiz, Exp. No. 794/94.

I.- Se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 25 veinticinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas en el presente Juicio.

II.- En preparación a la confesional admitida a la parte actora, cítese al C. Miguel Soriano Ortiz para que comparezca personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones el día y hora señalados, apercibiéndole que de no ser así, será declarado confeso de las que se califiquen de legales.

III.- En preparación a la testimonial admitida a la promovente, requiérasele para que el día y hora señalados presente a sus testigos en este Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no ser así, será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público.

V.- Notifíquese el proveído al demandado por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre 3 de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-08.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, Zenaido Téllez León vs. Manuela Nava Bautista. Exp. No. 299/996.

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a tres de octubre de 1996. Por presentado Zenaido Téllez León, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 131, 257, 258, 259, 268, 269, 275, 287, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada C. Manuela Nava Bautista al no dar contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia notifíquese en lo subsecuente a la C. Manuela Nava Bautista por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Se abre un período probatorio de diez días para las partes.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Lic. Valentín Echavarría Almanza, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Srío. Lic. Marisol López Barrera, que dá fé.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-07

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, dictado en el expediente número 657/996, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Francisco González Guzmán, en contra de Tomasa Fernández Ramírez, se ha ordenado publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo el auto de la fecha antes citada el cual a la letra dice: "Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis. Por presentado José Francisco González Guzmán, promoviendo en términos de su escrito de cuenta, en seguida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: I.- Agréguese a sus autos los oficios de referencia para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada Tomasa Fernández Ramírez, que deberá presentarse ante esta Autoridad dentro de un término de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada Blanca Sánchez Martínez. Que dá fé.

3 - 1

Apan, Hgo., a 8 de octubre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIBALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-09

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 06 seis de noviembre del año en curso a las 10:00 diez horas tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Noé Quiroz Rico, Apoderado Legal de Banco Nacional de Comercio, S.N.C. en contra de Leticia López López y/o Margarita López Trejo, expediente número 1108/94, respecto del bien inmueble embargado en autos cuyas características son las siguientes: Casa-Habitación ubicada en el Lote 15, Manzana J, de la Calle de Guerrero Esquina con Violeta número 112, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 mts., con Lote No. 6; Al Sur: 10.00 mts., con Calle sin nombre; Al Oriente: 25.00 mts., con Calle Guerrero y Al Poniente: 25.00 mts., con Lote 13 de la misma Manzana, siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto al inmueble embargado.

Convóquense postores. Doy fé. Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el tablero notificador de este H. Juzgado.- Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-09

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Armando Vicente Velázquez Granados Endosatario en Procuración del Sr. Raúl Rebollar Oropeza, en contra de Bruno Ramos Tejeda y Angela Reyes Arrieta, expediente número 676/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado ubicado en la Calle de Julián Villagrán 103 del barrio del Arbolito en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 4 cuatro de noviembre del año en curso. Haciendo aclaración que será postura legal la que cubra de contado el pago de la suerte principal, intereses, gastos y costas, en caso contrario o no habiendo postor será adjudicado en el precio asignado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1996.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-03

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 30 treinta de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, a las 10:00 diez horas tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial la Primera Almoneda de Remate dentro del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador González Cruz y Otro en contra de Carlos Vargas Cruz y Elvia Céliz de Vargas, expediente número 334/995, respecto del bien embargado, en el mismo y cuyas características son las siguientes: Una Bodega, ubicada en el Lote No. 5, de la Manzana D, de la Central de Abastos PIFSAL, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 9.15 mts. con Vía del Ferrocarril; Al Sur: 8.00 mts. con Calle sin nombre; Al Oriente: 9.10 mts. con Rodríguez Vargas Cruz; Al Poniente: 9.05 mts. con Calle sin nombre, teniendo una superficie de 73.00 mts. cuadrados, siendo postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto al bien inmueble embargado. Convóquense postores. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., octubre 4 de 1996.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-07

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario promovido por Carlos Raúl Guadarrama Márquez vs. María Cecilia Ledezma Requena y Jaime Pérez Chávez Exp. No. 863/994.

Se decretó en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote No. 3, Manzana A-2, Calle Sendero de la Pirita No. 1, Unidad habitacional Infonavit, Venta Prieta en esta Ciudad, el cual mide y

linda: Al Norte.- 16.00 mts. linda con Avenida al Tezontle; Al Sur.- 16.00 mts. linda con Lote No.2; Al Poniente.- 7.50 mts. linda con Sendero de la Pirita; Al Oriente.- 7.50 mts. linda con Lote No.4.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9.30 horas del día 29 de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$278,246.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Lucio Baños Gómez y/o Lic. Maximino de la Rosa Paredes y/o Lic. Albino Islas Herrera Endosatarios en Procuración al cobro de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Rafael Armando Gerardo Miranda, expediente número 128/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en el Lote 100, Manzana 10, Calle de Oráculo No. 100, Fraccionamiento El Chacón, en esta Ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos. Se convocan Postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 8 ocho de noviembre del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$170,200.00 (CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% siempre y cuando la cantidad resultante sea suficiente a cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-08

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

JOSE ALFREDO RAMIREZ SECUNDINO, promueve Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario en contra de María Dolores Mora Dorantes, expediente número 461/96, se ordena emplazar a la demandada María Dolores Mora Dorantes por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de cuarenta días contados a partir del último edicto del Periódico Oficial del Estado, se presente en el local de este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar requiriéndola para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así las mismas le surtirán efecto de conformidad con el artículo 82 del Ordenamiento Legal invocado, dejando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado de la demanda en su contra.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 23 de septiembre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-09

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abundio Hernández Gómez en contra de María Elena Almaraz Reséndiz, número de expediente 1467/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 4 cuatro de noviembre de 1992, mil novecientos noventa y dos y el cual se encuentra ubicado en el Cuartel Número Cuatro, del Pueblo de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. y cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente 1467/92 antes mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$46,500.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hgo., para que haga la publicación de los edictos ordenados en los tableros notificadores correspondientes.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 08 de octubre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIELANGELES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-09

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Eneidino Olvera Hernández en su calidad de Apoderado Legal de Banco Mexicano Somex, S.A., en contra de Juan Hugo Callejas Flores y María Frine Cabrera Cervantes, expediente número 815/92.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 1º de julio de 1992 ubicado en el Lote 25, Manzana 3, Plan de Ayala número 115, Fraccionamiento Constitución,

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 31 de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$162,960.30 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, siempre que la cantidad resultante alcance a pagar la suerte principal, intereses pactado, gastos y costas, en caso contrario o para el caso de no haber postor la adjudicación será por el precio total del valor pericial asignado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador de este Juzgado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-10

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por José Angel Castro Aguilar, Endosatario en procuración al cobro del C. José Antonio Menchaca Chávez en contra de Higinio López Islas y Paula López Pérez, expediente número 886/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 dieciséis de junio de 1994 ubicado en la Calle de Samuel Arias y Soria número 203, Lote 8, Manzana 2, Sección 8, Fraccionamiento valle de San Javier en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 5 cinco de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial asignado como base de venta siendo esta la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre que la cantidad resultante sea suficiente para el pago de la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postor la adjudicación se hará por el precio o valor pericial, ello en atención a lo dispuesto al artículo 1412 del Código de Comercio. Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve

días en el Periódico oficial del Estado, El Sol de Hidalgo así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo.- octubre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMASRIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

PAULINO VICENTE MARTINEZ SOLIS.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por este conducto se le hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio Escrito Familiar sobre Nulidad de Matrimonio, que promueve en su contra la C. Susana García Mendoza, expediente número 228/96, admitiéndose la demanda con fecha 5 de agosto del año en curso y toda vez que se ignora su domicilio y paradero, con fecha 27 de septiembre del mismo año, se ordenó publicar los presentes edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del estado y Sol de Hidalgo, haciéndole de su conocimiento que cuenta con cuarenta días después de la última publicación en periódico Oficial del estado, para que conteste la demanda instaurada en su contra y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá presuntivamente confesó de los hechos que la contienen y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado y aún las de carácter personal, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para los efectos legales conducentes.

3 - 1

Zimapan, Hgo., octubre 1 de 1996.- ELC. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-10

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jaime Méndez Gómez en contra de Carlos Avila Sánchez, expediente número 800/94, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 horas del día 19 diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, respecto de un inmueble ubicado en Aguazarca, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo., con las medidas y colindancias descritas en diligencia de fecha 17 de agosto de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del inmueble.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., octubre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-10

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio Especial hipotecario, promovido por la C. Lic. Aída Gálvez Rodríguez en su calidad de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. en contra de Sergio Mena Soriano, expediente número 1587/94, se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Edo. de Hgo., a 20 de septiembre de 1996.- Por presentada Aída Gálvez Rodríguez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos... se acuerda: I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber dado contestación ala demanda instaurada en su contra dentro del término legal de 40 días que se le concedió para tal efecto, por lo que se tiene por perdido el derecho que tuvo para ello. II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente juicio. III.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 días en el presente asunto, mismo que empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación del presente auto. IV.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones ante este H. Juzgado, realicé estas por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado. V.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico oficial del estado. VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Porfirio Gutiérrez García, que actúa con Secretario Lic. Enrique Flores Colín, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 1996.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-10

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos de Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por el C. Lic. Miguel Angel Hernández Tello en contra de Alejandra Maldonado Jiménez, expediente número: 235/95, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada el cual se encuentra ubicado en el lote número 28, de la Manzana 7 siete, del Fraccionamiento Constitución, de esta Ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 22 veintidós de octubre del año en curso a las 10:00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete en el periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de la ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 1996.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-10

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 24 de septiembre de 1996, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Gloria Rafaela Suárez Muñoz, en contra Catalina María Muñoz Ocadiz, Exp. 1259/95 que al rubro dice:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en el de cuenta. II.- Se señalan las 12:00 horas del día 25 de octubre de 1996, para que tenga verificativo el desahogo de la Confesional a cargo de la parte demandada C. Catalina María Muñoz Ocadiz, por tanto cítese a ésta por los conductos legales procedentes el día y hora antes indicado a absolver posiciones en forma persona y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada confesa de las posiciones que se califiquen de legales y deje de contestar. III.- En preparación a la prueba de Inspección Judicial admitida a la actora, se señalan las 13:30 horas del día 25 de octubre de 1996, para que tenga verificativo, lo anterior previa citación de las parte del presente Juicio. IV.- Por lo que respecta a las demás probanzas de la partes actora, éstas que dan desahogadas por así permitirlo su naturaleza y valor probatorio. V.- Publíquese el presente auto por 2 veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado. VI.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 9 de octubre de 1996.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMAROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 96-10-10